



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 001-2026-MDM-ALC

Manantay, 06 de enero del 2026

Firmado digitalmente por:
GALAN TORRES Roger
Ignacio FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/01/2026 17:32:09-0500

VISTOS:

El Trámite Interno N° 10-2026, que contiene el INFORME N° 002-2026-MDM-A-GM-GDSE, de fecha 06 de enero del 2026; el MEMORANDUM N° 002-2026-MDM-ALC, de fecha 06 de enero del 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local que gozan autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 31433, publicada el 06 marzo 2022, señala que son atribuciones del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, en concordancia con el artículo 43° de la mencionada norma, siendo con las Resoluciones de Alcaldía con las que se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Asimismo, según el artículo 20° inciso 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde puede: “Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la Carrera Administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y 728, respectivamente el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM; que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece lo siguiente: “**Los Cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimientos, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Le son de aplicación las disposiciones legales reglamentarias que regulan la materia**”;

Que, como establece la ley 29849, en la Primera Disposición Complementaria: **Contratación de personal directivo:** “El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, la Ley 28175 - Ley Marco del Empleo Público, en su artículo 4.- **Clasificación:** El personal del empleo público se clasifica de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY



1. **Funcionario público.** - El que desarrolla funciones de preeminencia política reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas. El funcionario Público puede ser:

- a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria.
- b) De nombramiento y remoción regulados.
- c) **De libre nombramiento y remoción.**



Firmado digitalmente por:
PIZANGO ISUIZA Edwinton
FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 06/01/2026 17:22:26-0500

Que, se tenga en cuenta, que la presente Designación se encuentra inmerso, en el mismo extremo, en atención a lo dispuesto en la Ley 31419; en su **Artículo 3. Definiciones**; Literal a) Funcionarios públicos: “...**los funcionarios públicos de libre designación y remoción**”; lo cual deviene la presente disposición.



Firmado digitalmente por: **GDSE**,
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 06/01/2026 16:42:56-0500

Que, bajo ese contexto normativo, se tiene el **INFORME N° 002-2026-MDM-A-GM-** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay, solicitando la designación de Jefe de la Sub Unidad de DEMUNA mediante Resolución de Alcaldía;



Firmado digitalmente por:
SALDAÑA RODRIGUEZ Eduardo
Junior FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 06/01/2026 17:01:06-0500

Que, mediante **MEMORANDUM N° 002-2026-MDM-ALC**, de fecha 06 de enero del 2026; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución de **Designación** de la **ABOG. JACKELINE LAVI BARBARAN** en el cargo de **JEFE DE LA SUB UNIDAD DE DEMUNA**, como **FUNCIONARIO PÚBLICO DE CONFIANZA**, en la condición de **LIBRE DESIGNACION Y REMOCION**, bajo los parámetros normativos de aplicación nacional y normativas internas vigentes;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto en los Numerales 6) y 17) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, a la **ABOG. JACKELINE LAVI BARBARAN** en el cargo de **JEFE DE LA SUB UNIDAD DE DEMUNA** de la Municipalidad Distrital de Manantay; como **FUNCIONARIO PÚBLICO** de **CONFIANZA**, en la condición de **LIBRE DESIGNACION Y REMOCION**; bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 (Contrato Administrativo de Servicios), y demás normas afines a la materia aplicables a la presente disposición; la misma se encuentra asignado al Cuadro para Asignación de Personal, con Código 44-10-UD-EC, debiendo cumplir con sus funciones y prerrogativas de acuerdo a su designación.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, toda disposición administrativa que se oponga en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento cabal de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo Institucional la notificación y distribución de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Firmado digitalmente por:
GALAN TORRES Roger
Ignacio FAU 20393356899 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/01/2026 17:32:59-0500